

Expediente: **556/24**

Carátula: **FRIAS SANDRA FABIANA C/ SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD S/ AMPARO FISCAL / POR MORA EN ADMINISTRACION**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **29/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, -DEMANDADO

20342851135 - CASTALDO, LUCIANO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 556/24



H105031643640

JUICIO: FRIAS SANDRA FABIANA c/ SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD s/ AMPARO FISCAL / POR MORA EN ADMINISTRACION. EXPTE N°: 556/24

San Miguel de Tucumán.

VISTO:

que viene a conocimiento y resolución del Tribunal el pedido de regulación de honorarios realizado el 27/06/2025 por derecho propio por el letrado Luciano Castaldo, y

CONSIDERANDO:

La petición es procedente, atento el estado de la causa y la reserva realizada en el punto N° III de la parte resolutive de la **sentencia de fondo N°515 de fecha 09/06/2025**, por la que se hizo lugar al amparo por mora administrativa interpuesto por Sandra Fabiana Frías, con costas al Sistema Provincial de Salud.

Tratándose la presente causa de una acción de amparo, que por su naturaleza carece de base económica, para determinar los honorarios del letrado peticionante se tendrá en cuenta el trabajo efectivamente realizado, valorando las pautas de mérito de la labor profesional contenidas en el artículo 15 de la ley N° 5.480. Además, se atenderá a la circunstancia de haber actuado como apoderado de la amparista durante todo el proceso (cfr. artículos 14 y 43 de la ley arancelaria local) y al resultado obtenido para su mandante.

Por lo expresado, se toman en consideración a los fines regulatorios las pautas establecidas en los artículos 4, 14, 15, 38 *in fine*, 43, 59 y concordantes de la ley N°5480 y se estima fijar los honorarios del letrado en el monto que se consigna en la parte dispositiva de este pronunciamiento.

En mérito de lo expresado, este Tribunal

RESUELVE:

REGULAR honorarios al letrado Luciano Castaldo en la suma de **\$868.000 (pesos ochocientos sesenta y ocho mil)** por el resultado obtenido en la sentencia de fondo N°515 dictada en fecha 09/06/2025, teniendo en cuenta que las costas se impusieron al Sistema Provincial de Salud, conforme lo considerado.

HÁGASE SABER.

FIRMADA Y REGISTRADA POR SECRETARÍA EN LA FECHA CONSIGNADA EN LA CONSTANCIA DE LA FIRMA DIGITAL CORRESPONDIENTE. CGS

Actuación firmada en fecha 28/08/2025

Certificado digital:
CN=IÑIGO Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27243405632
Certificado digital:
CN=LOPEZ PIOSSEK Ebe Marta Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27052932624
Certificado digital:
CN=GANDUR Sergio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20144803664

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/acb63ef0-6963-11f0-bf05-97a8796e3cee>